

Tercera.-De acuerdo con el contenido del artículo 26 del Reglamento de 30 de julio de 1976, la inobservancia de la condición primera lleva aparejada la caducidad de los permisos.

Cuarta.-La caducidad de los permisos será únicamente declarada por causas imputables a la titular, procediéndose, en tal caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de 30 de julio de 1976.

Quinta.-En el área cubierta por los permisos que se otorgan existen las siguientes instalaciones militares:

En el permiso Asturias T-1: C. G. Bridot y Campo de tiro AA de la Providencia, ambos inmediatos a Gijón.

En el permiso Asturias T-2: Campo de tiro de Cabo Noval.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de los intereses de la Defensa Nacional en las áreas de las instalaciones mencionadas, que serán compatibles y no afectados por estas previsiones, conforme a la Ley 8/1975, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional.

Art. 3.º.-Se autoriza al Ministerio de Industria y Energía para dictar las Disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Real Decreto se dispone.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

15660 ORDEN de 29 de marzo de 1985 sobre concesión de primera prórroga del permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-E».

Ilma. Sra.: La «Empresa Nacional de Investigación y Explotación de Petróleos, Sociedad Anónima» (ENIEPSA), «Denison Mines España Limited» (DENISON), titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-E», expediente 769, otorgado por Real Decreto 2442/1976, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), presentaron solicitud de primera prórroga, por tres años, para el citado permiso.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Conceder a ENIEPSA y DENISON, titulares del permiso de investigación de hidrocarburos «Delta-E», una primera prórroga, por tres años, para el período de su vigencia, con efectividad desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con la reducción de superficie propuesta, con sujeción a todo cuanto dispone la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976 y a las condiciones siguientes:

1.ª El área de esta prórroga, de 11.213,08 hectáreas, viene definida en el anexo a esta Orden.

2.ª Los titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley, deberán ingresar en el Tesoro, por el concepto de recursos especiales, la cantidad de 12,5 pesetas por hectárea prorrogada. El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga.

3.ª Los titulares, de acuerdo con su propuesta, vienen obligados a realizar, en el área del permiso y durante los tres años de esta primera prórroga, trabajos de investigación, en los que se incluye una campaña sísmica, invirtiendo como mínimo en el conjunto de los trabajos la cantidad de veintitún millones de pesetas.

4.ª En el caso de renuncia total al permiso, antes de finalizar el tercer año de esta vigencia, los titulares deberán justificar, a plena satisfacción de la Administración, el haber invertido, como mínimo, la cantidad señalada en la condición 3.ª anterior. Si la cantidad justificada fuera menor, se ingresará en el Tesoro la diferencia entre ellas.

5.ª Dentro del plazo de treinta días, a contar desde el día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los titulares deberán presentar resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a la superficie prorrogada, a razón de 25 pesetas por hectárea.

6.ª Las condiciones 2.ª, 3.ª y 5.ª se considerarán condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 72 de la Ley vigente.

Segundo.-Las áreas que se segregan con motivo de esta prórroga vienen definidas en el anexo adjunto, y sus superficies adquirirán

la condición de francas y registrables a los seis meses de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido en ese plazo la facultad que tiene de continuar la investigación por sí o sacar su adjudicación a concurso (artículo 14, apartado 4.2).

Tercero.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1985.-P. D. (Orden de 30 de junio), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

A N E X O

SUPERFICIE-PRIMERA PRORROGA
PERMISO DELTA «E»

Superficie conservada: 11.213,08 hectáreas

Vértice	Longitud Este	Latitud Norte
1	0° 42' 50"	40° 28'
2	0° 49' 50"	40° 28'
3	0° 49' 50"	40° 25'
4	0° 54' 50"	40° 25'
5	0° 54' 50"	40° 22'
6	0° 52' 50"	40° 22'
7	0° 52' 50"	40° 21'
8	0° 51' 50"	40° 21'
9	0° 51' 50"	40° 23'
10	0° 43' 50"	40° 23'
11	0° 53' 50"	40° 24'
12	0° 49' 50"	40° 24'
13	0° 49' 50"	40° 22'
14	0° 48' 50"	40° 22'
15	0° 48' 50"	40° 21'
16	0° 47' 50"	40° 21'
17	0° 47' 50"	40° 22'
18	0° 46' 50"	40° 22'
19	0° 46' 50"	40° 21'
20	0° 44' 50"	40° 21'
21	0° 44' 50"	40° 22'
22	0° 45' 50"	40° 22'
23	0° 45' 50"	40° 26'
24	0° 44' 50"	40° 26'
25	0° 44' 50"	40° 27'
26	0° 43' 50"	40° 27'
27	0° 43' 50"	40° 26'
28	0° 41' 50"	40° 26'
29	0° 41' 50"	40° 27'
30	0° 42' 50"	40° 27'

Áreas segregadas

Área segregada número 1

1	0° 40' 50"	40° 28'
2	0° 42' 50"	40° 28'
3	0° 42' 50"	40° 27'
4	0° 41' 50"	40° 27'
5	0° 41' 50"	40° 25'
6	0° 40' 50"	40° 25'

Superficie: 1.043,04 hectáreas.

Área segregada número 2

1	0° 54' 50"	40° 24'
2	0° 55' 50"	40° 24'
3	0° 55' 50"	40° 22'
4	0° 54' 50"	40° 22'

Superficie: 521,52 hectáreas.

Área segregada número 3

1	0° 49' 50"	40° 24'
2	0° 50' 50"	40° 24'
3	0° 50' 50"	40° 23'
4	0° 49' 50"	40° 23'

Superficie: 260,76 hectáreas.

Área segregada número 4

1	0° 46' 50"	40° 22'
2	0° 47' 50"	40° 22'
3	0° 47' 50"	40° 21'
4	0° 46' 50"	40° 21'

Superficie: 260,76 hectáreas.

Vértice	Longitud Este	Latitud Norte
Area segregada número 5		
1	0° 44' 50"	40° 21'
2	0° 46' 50"	40° 21'
3	0° 46' 50"	40° 20'
4	0° 45' 50"	40° 20'
5	0° 45' 50"	40° 18'
6	0° 49' 50"	40° 18'
7	0° 49' 50"	40° 17'
8	0° 44' 50"	40° 17'
Superficie: 2.346,84 hectáreas.		
Area segregada número 6		
1	0° 43' 50"	40° 27'
2	0° 44' 50"	40° 27'
3	0° 44' 50"	40° 26'
4	0° 43' 50"	40° 26'
Superficie: 260 hectáreas.		
Area segregada número 7		
1	0° 54' 50"	40° 25'
2	0° 56' 50"	40° 25'
3	0° 56' 50"	40° 23'
4	0° 55' 50"	40° 23'
5	0° 55' 50"	40° 24'
6	0° 54' 50"	40° 24'
Superficie: 782 hectáreas.		

15661 *ORDEN de 12 de junio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 186/1984, promovido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía de 19 de enero de 1984 de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 186/1984, interpuesto por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Dirección General de la Energía de 19 de enero de 1984, sobre celdas de entrada y salida en Estación Transformadora, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Desestimamos el presente recurso contencioso número 186 de 1984, deducido por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de la Dirección General de la Energía de 19 de enero de 1984, que estimó en parte la alzada deducida por la Compañía mercantil actora contra anterior acto de la Dirección Provincial de Industria y Energía de Zaragoza de 22 de septiembre de 1980.

Segundo.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

15662 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 282/1983, promovido por «Nacional Motor, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 11 de marzo de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 282/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Na-

cional Motor, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 11 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Nacional Motor, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de marzo de 1982 y 23 de noviembre de 1983, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se concede el modelo de utilidad número 255.961 a «Exclusivas Habana, Sociedad Anónima», para «acoplamiento perfeccionado para rueda de motocicletas», cuyos actos administrativos declaramos no ser conformes a Derecho y les anulamos, a la vez que ordenamos al Registro mencionado proceda a la denegación de la inscripción del modelo de utilidad referido, con las anotaciones y publicaciones pertinentes, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1985. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15663 *RESOLUCION de 30 de abril de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1979, promovido por «Laboratorios Cecef, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 778/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Cecef, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 2 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 778/1979, interpuesto por la representación de «Laboratorios Cecef, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de mayo de 1978, que denegó la inscripción de la marca número 761.851 «Vincavix», así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto frente a la misma.

Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas.

Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1985—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.